



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0128-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP de fecha 17 de junio del 2024 y el Informe Legal N° 0060-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 29 de agosto del 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° SIETE de fecha 22 de marzo del 2024 del expediente judicial N° 5322-2023-0-1601-JR-LA-01, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, seguido por don **VÍCTOR NAPOLEÓN CHALAN ROSALES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 07 emitida por la por La Tercera Sala Especializada Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia La Libertad, de fecha 22 de marzo del año dos mil veinticuatro, sobre el caso del señor **VÍCTOR NAPOLEÓN CHALAN ROSALES**, que resuelve: RESOLVEMOS:

1. CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha 28 de diciembre de 2023 (folios 51 a 63), que declaró: FUNDADA la demanda interpuesta por don VICTOR N CHALAN ROSALES, contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD; en consecuencia, NULA la Resolución Ficta que deniega la solicitud de fecha 17 de febrero de 2021 y la Resolución Ficta que deniega el recurso de apelación de fecha 22 de abril de 2021. ORDENA que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de QUINCE DÍAS emita nueva resolución Administrativa disponiendo: EL REINTEGRO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL del artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, sobre la base del 30% de la nueva remuneración total permanente, considerando el incremento de la remuneración básica en S/.50.00 dispuesto por el D.U. N° 105-2001 01 de septiembre de 2001 amparado en esta resolución, a partir 01 de septiembre de 2001 y de manera continua, más los DEVENGADOS hasta el cumplimiento del mandato judicial, e INTERESES LEGALES los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables. El REINTEGRO de las BONIFICACIONES ESPECIALES de los Decretos de urgencia N° 090-96, 073-97, y 011-99 , teniendo en cuenta la nueva remuneración total permanente, como consecuencia del incremento de la remuneración básica en S/.50.00 dispuesto por el D.U. N° 105-2001 y, el reintegro de la bonificación especial establecida en el art. 12° del D.S. 051-91, a partir de 01 de septiembre de 2001 y de manera continua, más los DEVENGADOS hasta el cumplimiento del mandato judicial e INTERESES LEGALES los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables.

2. REVOCAR la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha 28 de diciembre de 2023 (folios 51 a 63), en el extremo que declara FUNDADA la demanda en cuanto refiere al reajuste de la bonificación personal, y, modificándolo, declaramos INFUNDADA la demanda en dicho extremo.





Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 17 de junio del 2024, seguido por don VÍCTOR NAPOLEÓN CHALAN ROSALES.

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° SIETE, de fecha 22 de marzo del 2024; Expediente Judicial N° 5322-2023-0-1601-JR-LA-01, seguido por don **VÍCTOR NAPOLEÓN CHALAN ROSALES**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99 a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 17 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **VÍCTOR NAPOLEÓN CHALAN ROSALES**, pensionista de viudez del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99**, por un total de **S/ 13,597.99** soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM y DU 90-96, 073-97 y 011-99**, por el importe ascendente a S/. 10,683.26 soles, más los intereses legales por la suma de S/. 2,914.73 soles.
-

MONTO	INTERES	TOTAL
10,683.26	2,914.73	13,597.99





- Asimismo, consignar en la planilla única de pago, los montos mensuales por los conceptos de manera permanente y continua de:

PAGO DE CONTINUA DS 051-91 DESDE JULIO 2024	14.99
PAGO DE CONTINUA DU 090-96 DESDE JULIO 2024	8.00
PAGO DE CONTINUA DU 073-97 DESDE JULIO 2024	8.00
PAGO DE CONTINUA DU 011-99 DESDE JULIO 2024	8.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

